

BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

OBISPADO DE SALAMANCA.

Esta publicacion oficial, que solo se hace para las Iglesias y Párrocos de la Diócesis, saldrá dos veces al mes en los dias que el Prelado dispusiere. Las reclamaciones se dirigirán á la Secretaria de Cámara del Obispado.

**SECRETARIA DE CAMARA
DEL OBISPADO DE SALAMANCA.**

Al dia siguiente de haberse publicado el número anterior del Boletin se recibieron en esta Secretaria las catorce Reales cédulas que no pudieron venir en la primera remesa. Los interesados se apresurarán á recogerlas, satisfaciendo los correspondientes derechos; y si alguno no aceptase el curato para que ha sido nombrado lo participará á esta Secretaria en el término de ocho dias, pasados los cuales sin verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Salamanca 25 de Octubre de 1858.—*Lic. Miguel Andres Aparicio*, Srio.

S. S. I. el Obispo mi señor ha acordado elevar á S. M. terceras propuestas para la provision de los Curatos vacantes en el Obispado tan luego como los agraciados en las segundas tomen posesion de aquellos para los que han sido nombrados; y para que las

operaciones que deben preceder no sufran dilacion se ha servido mandar que en el preciso término de quince dias á contar desde la fecha de este anuncio se presenten los opositores aprobados en el concurso á firmar por si, ó por medio de encargado, al curato ó curatos á que aspiren, á cuyo fin se les pondrá de manifiesto en esta Secretaría la lista de los que hayan de proveerse.

Salamanca 25 de Octubre de 1858.—*Lic. Miguel Andres Aparicio* Srío.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

He dado cuenta á S. M. de la instancia promovida por el dignidad de Chantre que fué de la santa Iglesia catedral de Jaca, D. Luis Maldonado y Mérida, Canónigo en la actualidad de la metropolitana de Granada, haciendo presente, que el Administrador económico de aquella diócesis se niega á abonarle la asignacion correspondiente á su dignidad en 25 dias, que, terminando el tiempo de reeles, dejó de residirla, creyendo podia hacerlo legitimamente con tal de que tomase posesion de la canongía de Granada dentro del término señalado al efecto en la Real cédula, y solicitando se le mande entregar. La Reina (que Dios guarde) tomando en consideracion que el término que se concede á los agraciados con beneficios eclesiásticos para sacar el Real titulo y aprender la posesion no puede afectar á otro objeto que á aquel con que se otorga; atendiendo á lo que el derecho dispone sobre el modo de que los capitulares hagan suyos los frutos de sus respectivas prebendas; visto

lo que la legislación civil ordena, robusteciendo con su fuerza la canónica; oído el Prelado diocesano y de acuerdo con su parecer; se ha servido negar la pretension del suplicante y disponer que esta resolución sirva de regla general para todos los casos de su especie.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos que haya lugar. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Setiembre de 1858.—*Fernandez Negrete.*

—Sr. Ordenador de pagos de este Ministerio.

NOTICIAS GENERALES.

La Villa de Alba de Tórmes, célebre en la antigüedad por sus hechos históricos, lo es hoy mas todavía por encerrar en su seno el cuerpo de la esclarecida virgen y mística doctora Santa Teresa de Jesus. Las Religiosas Carmelitas depositarias de tan preciosa reliquia, la congregacion de hermanos establecida bajo la proteccion y enseña de la Santa, y la poblacion toda, celosas por corresponder á la envidiable honra que les ha cabido de poseer una joya de tanta estima, se esmeran todos los años desde el quince al veintidos de Octubre en tributar á su escelsa patrona públicos y solemnes cultos que atraen de todas partes un inmenso concurso, ansioso de rendir el homenaje de su devocion á la heroina del siglo xvi. Testigos presenciales de una gran parte de los obsequios que la han consagrado en este año, todavia recordamos con placer las dulces emociones que sentimos en aquellos dias. ¡Oh! ¡Cuanto se eleva el alma cristiana al contemplar aquellos lugares que habitó la santa y

desde los cuales voló su dichosa alma á la eterna bienaventuraza! ¡Qué religioso respeto inspira la vista del altar que contiene su santo cuerpo! ¡Y cuanta ternura y veneracion se siente al adorar el brazo y corazon, que en esa época se espone públicamente; aquel gran corazon que traspasado por un Serafin con un dardo de divino fuego, supo realizar empresas tan árduas y difíciles que parecen superiores á la debilidad humana! Lo que entonces pasa al espíritu cristiano se siente pero no puede describirse, y tarde, muy tarde, quizá nunca se apartaria de la imaginacion del que una vez ha tenido la fortuna de experimentarlo. Altamente consolador era el espectáculo que ofrecian aquellos millares de personas que desde la tarde del dia catorce affluian sin cesar á la Villa de Alba para solemnizar las funciones de la Santa, y encomendarse á su poderoso patrocinio, y no lo era menos la compostura y silencio que toda aquella multitud observaba en las procesiones y en el templo no siempre suficiente para contenerla. Tal sucedió en los dias 15 y 17 en que predicaron el padre Fr. Juan de la Cruz Rubio, del orden Carmelitano, y el padre D. Juan Nepumeceno Lobo, de la Compañia de Jesus, quienes con una uncion y elocuencia admirables hicieron el panegirico de la Santa, presentando á la consideracion del auditorio las heroicass virtudes de que estuvo adornada. Ambos discursos nutridos de brillantes imágenes y sentidas frases, cautivaron por mucho tiempo la atencion de los fieles, que desde las primeras horas de la mañana habian ido ocupando las naves del templo, recelosos de que mas tarde no les seria dado penetrar en él.

la han con
no se
aquellos dias
al contemplar

DE LOS CEMENTERIOS.

I.

Etimología.—Historia.—Necesidad de los cementerios rurales.

No todos los lectores sabrán que *cæmeterium*, *cimiterium*, *cimiterius*, en castellano *cementerio* ó *cementerio*, son palabras que equivalen literalmente á *dormitorio*, pues todas ellas son transcripciones ó formas más ó menos alteradas de la voz griega *koimétérion* (derivada de *koimaô*, yo duermo), lugar donde se duerme, lugar del sueño, del reposo eterno.

Las mansiones de los muertos, entre los hebreos, se llamaban *casas de la eternidad*: así se lee en el Eclesiastés, cap. XII, v. 5: *quoniam ibit homo in DOMUN ÆTERNITATIS SUÆ, et circuibunt in platea plangentes.*

Cæmeterium, en los escritos de la edad media, significa todo lugar de enterramiento, aunque sea una iglesia, un edificio cualquiera, según puede verse en el *Glosario de la baja latinidad* de Du Cange.—El mismo autor hace *carnerium*, carnero, carnerario, sinónimo, y hasta riguroso equivalente, de *cæmeterium*, y lo define: *ossarium, polyandrium, cæmeterium* (kreophylakion), *locus in quo humana corpora conduntur*, fundándose en que *caro*, *carnis*, no solo significa carne, vianda (*kreus*), sino también cuerpo (*soma*). El *carnero*, ó *poliandrio* (muchos hombres), es en rigor la hoya ó fosa común, la sepultura de todos los que no la tienen propia.

Los alemanes llaman á los cementerios *Gottesacker* (campo de Dios), ó *friedhof* (patio, corte de paz).

Del italiano nos ha venido el llamar también

campos santos á los cementerios. La Italia tiene magníficos *campi santi*, y entre ellos el por antonomasia *campo santo* de Pisa.

—La historia de los cementerios, ó sea del destino dado á los cadáveres humanos, es por demás curiosa y entretenida. Nuestros lectores padrán enterarse de ella en las varias y voluminosas obras que la consignan: aquí debemos ceñirnos á nuestro principal objeto, que es la higiene y la salubridad. Bajo este punto de vista, la síntesis de dicha historia es:

1.º Ciega, aunque piadosa, insistencia de las familias en guardar lo mas cerca posible, y hasta en el interior de las casas, los restos de las personas queridas.

2.º Constante é inteligente esmero de los legisladores en preservar á los vivos de la peligrosa proximidad á los muertos.

Evoquemos, en prueba unos cuantos recuerdos históricos.

Entre los *hebreos*, según la tradición, los sepulcros debían distar cincuenta codos, por lo menos del muro de la ciudad. Dichos sepulcros eran comúnmente bóvedas mas ó menos espaciosas, abiertas en la roca ó peña viva, con compartimientos ó nichos para cada cadáver. En Palestina, y sobre todo en las cercanías de Jerusalem, se ven hoy todavía gran número de esos antiguos sepulcros.—Parece, por lo demás, que los hebreos no tenían cementerios comunes sino para el pueblo ínfimo y para los extranjeros; lo general era poseer cada familia su panteon ó monumento fúnebre en las tierras de su propiedad. Una sola excepcion habia, y era en favor de los reyes, los cuales recibían sepultura en medio de la misma ciudad de Jerusalem, en el monte Sion. Igual distincion alcanzó el profeta Samuel, pues le enterraron

en su propia casa de Ramatha: *et sepelierunt eum in Ramatha urbe sua* (libro I de los REYES, XXVIII, 3).

Entre los griegos, salvas muy contadas excepciones, se observó constantemente la práctica de enterrar á los muertos fuera de poblado.—Plutarco nos dice que entre los sicyonios, una ley antiquísima prohibia la inhumacion dentro del recinto urbano. La única excepcion de que hay memoria fue en favor de Arato, y eso á consecuencia de una respuesta del oráculo de Delfos.—Léese en Strabon (libro x) que Rheneia, isleta desierta, distante cuatro estadios de Délos, contenia las tumbas de los délios, por cuanto la ley vedaba inhumar ó quemar los cuerpos en el interior de Délos.—Igual costumbre habia en Corinto, segun se lee en Pausanias.—Lo propio acontecia en Siracusa: Ciceron nos lo dice á propósito de las pesquisas y descubrimiento que hizo, siendo cuestor, de la tumba de Arquímedes: *Est enim ad portas Achradinas magna frequentia sepulchrorum*.—Por el mismo Ciceron sabemos que en Smirna se enterraba tambien en las afueras.—Igual práctica estuvo en constante vigor en Atenas. Tito Livio y Servio Sulpicio nos lo dicen terminantemente. Tratábase de M. Marcelo, asesinado por P. Magio Cilo, y á quien Servio Sulpicio intentó vanamente hacer enterrar intramuros de Atenas: *Ab Atheniensibus locum sepulturæ intra urbem ut darent impetrare non potui* (le dice á Ciceron en una carta), *quod religione se impediri dicerent: NEQUE TAMEN ID ANTEA CUIQUAM CONCESSERANT*. No habia ejemplar de semejante concesion.

Dos excepciones debemos citar en Grecia. Licurgo no prohibió el enterramiento dentro de la ciudad de Esparta: el famoso legislador queria que los jóvenes se acostumasen al espectáculo de la muerte. Digamos, no obstante, que el ser Esparta una ciudad

abierta, reducida (tenia un circúito de 8,400 varas, poco mas de la tercera parte de la circunferencia de Madrid), y casi aislada por los brazos del Eurótas, atenuaba en mucho los peligros de la infeccion cadavérica. Añadamos tambien que Licurgo mandó expresamente que los cadáveres se enterraran sin mas que una mortaja ó sábana encarnada y un manojo de hojas de olivo. Esta prescripcion era indudablemente una medida sanitaria.

La otra excepcion es la de los tarentinos, poblacion esencialmente griega de la Italia meridional, y de origen lacedemonio. Aquel buen pueblo, queriendo que recayera en su favor cierto antiguo oráculo que hacia depender su futura prosperidad de la cifra de la poblacion, se guardaba los muertos en su recinto, imaginándose que los difuntos formaban tambien parte de la poblacion!!! Digamos empero que los tarentinos, á fin de que este ridículo artificio saliese lo menos caro posible á la salubridad pública, tenian el cementerio en un extremo de la ciudad, á la parte de Oriente.

Entre los romanos, dicen los historiadores que *prius in domo sua quisque sepeliebatur*. Nada tiene de extraña esta práctica en la primitiva Roma, puesto que, durante los cuatro primeros siglos de su existencia, la ciudad eterna fue una mala aldea de las nuestras: baste saber que el palacio de Rómulo estaba construido de tierra y cubierto de paja, y que los mismos materiales de construccion se emplearon para el templo que á Júpiter mandó erigir aquel Monarca. Tan mézquino era el templo, que la estatua del Dios tocaba al techo. Sin embargo, los romanos no se avergonzaron jamás de su humilde cuna, é hicieron bien: *Juro per Romuli casam, perque veteris Capitolii humilia tecta*, pronunciaban con solemne entonación

para dar fe de la sinceridad de sus juramentos.

Pero en el año 490 de Roma, un senado-consulta prohibió los enterramientos en la ciudad; y en época mas antigua (450 años antes de Jesucristo) ya los decenviros, en la famosa ley de las Doce Tablas, habian grabado el siguiente mandato que nos place copiar en el informe latin de aquellos remotos tiempos; HEMONEM MORTUUM ENDO URBED NEI SEPELITOD NEIVE URITOD. (*Hominem mortuum in urbe ne sepe-lito, neve urito*; no inhumeis, ni queméis cadáver alguno en la ciudad).

El resultado inmediato de esta prohibicion de la ley decenviral fue la formacion sucesiva y progresiva, extramuros de Roma, de largas filas de sepulcros, que se extendian á 15 ó 16 millas de distancia, viniendo á constituir los arrabales necropolitanos de la gran capital.—El senado romano y los emperadores reprodujeron repetidamente la misma ley, é impusieron una penalidad cada vez mas fuerte contra los transgresores. No puede haber la menor duda en que los legisladores de Roma nunca perdieron de vista el interés de la salubridad, luchando sin cesar contra la pertinaz resistencia de la piedad y de la aficion al culto doméstico y privado de los dioses lares ó penates, tan arraigada en los romanos, y que formaba como la base de su religion popular. Un senado-consulta del año 726 de Roma mandó quemar los cadáveres á una distancia mínima de dos mil pasos de la ciudad. La fijacion de tal distancia tenia evidentemente un fin sanitario, puesto que hubiera sido excesiva, si no se hubiese llevado otro objeto que prevenir los incendios, como quiere dar á entender Ciceron (*credo, vel propter ignis periculum*).

Los cánones de los Concilios se opusieron con igual constancia á la práctica perniciosa de inhumar

los cadáveres en el recinto de las poblaciones y en el interior de las iglesias. Por el decoro de la casa de Dios, y por la salud temporal de los fieles, todos los Concilios y Sinodos celebrados desde el siglo X hasta el XVIII, en todas las regiones del orbe católico, todos consignaron y confirmaron la misma doctrina.

¿Cómo se concibe, pues, que mal grado tan unánime reprobacion de los legisladores civiles y de la Iglesia, subsistiese tenaz el desastrado abuso de enterrar los muertos en el seno de las poblaciones, junto á los templos y á los piés de los mismos altares? Algunos han querido explicarlo por la codicia del Clero, que sacaba cuantiosos productos de las sepulturas en las iglesias. Cierto es que en los cánones de los Concilios se encuentra á menudo la prohibicion de cobrar retribucion alguna por las sepulturas; pero la verdadera causa se halla mas bien en el exagerado fervor de los fieles, en la ambicion de los magnates, que hasta en la muerte querian distinguirse del comun de los hombres, y sobre todo en la errónea creencia, enérgicamente combatida por san Agustin, de que yaciendo al lado de los santos Mártires de Jesucristo se participa de sus méritos y se libra uno del infierno. «La inmediacion á las cenizas de los Mártires y «demás Santos, y su intercesion por los vivos (como «dice muy bien la Real Academia de la Historia en su «excelente informe del año 1785), solo aprovechan á «los que procuraron venerarlos é invocarlos religiosamente imitándoles en vida. Además, la comunión «de los santos ó participacion de sus méritos é intercesion, y de los de los fieles vivos, de ningun modo «se limita á los sepultados dentro del templo, sino «que es extensiva á todos los católicos, que, habiendo «vivido y muerto en el gremio de la Iglesia, desecansan sus cuerpos en tierra sagrada, como lo son

«sin duda los cementerios benditos, y aun á los que se hallen en tierra profana, no siendo por culpa ni negligencia suya.»

De todos modos, ello es que durante la edad media, y en la época moderna, hasta el siglo pasado, hasta hace cuarenta años, continuó la antisaludable práctica de amontonar cadáveres y mas cadáveres junto á las iglesias y dentro de las iglesias de las poblaciones. En vano fue que los higienistas, haciendo coro con los mandatos de las leyes civiles y de los cánones eclesiásticos, demostrasen los inconvenientes y peligros de la inhumacion dentro de poblado; hasta que el mefitismo cadavérico hubo causado desgracias sin cuento y pestilencias notables, no se decidieron los Gobiernos á romper de una vez con la mal entendida piedad de las familias, y á restablecer con mano firme la antigua disciplina de la Iglesia.

París, por ejemplo, sin contar las sepulturas que á millaradas habia en las iglesias, tenia veinte cementerios interiores. El mas grande y central de todos era el de los Inocentes (hoy marcado del mismo nombre), siendo tal el hedor que despedia y tal la intensidad de las emanaciones mefíticas, que en verano, sobre todo, los alimentos de primera necesidad no podian conservar mas allá de dos ó tres horas sin corromperse; al bajar á las bodegas de las casas contiguas, era muy comun encontrarse cráneos, huesos y fragmentos de cadáveres entre los toneles, efecto de repetidos hundimientos: el tifus y las afecciones gangrenosas causaban frecuentísimos estragos en la poblacion; y solo entonces se recabó que el Parlamento decretase (en 25 de mayo de 1765) los enterramientos extramuros. Todavía trascurrieron veinte años de rémoras y demoras, de aplazamientos y de condescendencias, sin adelantar un paso; menester fue que

una mortandad espantosa, ocurrida el año 1785 en la calle adyacente de la Lingerie, y un enérgico informe del ilustre Cadet de Vaux, inspector general de salubridad de París, estimularan nuevamente y con gran fuerza al Gobierno. Por último en 9 de noviembre de aquel año, mandó el Consejo de Estado que el cementerio de los Inocentes, vasto cercado *consagrado á la peste*, como decía Voltaire, se trasformase en Mercado. Convino en esta trasformacion el señor Arzobispo de París, resolviéndose que se excavase el terreno hasta la profundidad de cinco piés, y que los huesos se transportasen á las canteras subterráneas del llano de Montrouge, especie de *catacumbas parisienses*, que tuvimos el gusto de recorrer detenidamente en 1852.—Las operaciones del desenterramiento y traslacion, que exigieron grandes precauciones higiénicas, duraron cerca de tres años (desde el mes de diciembre de 1785 hasta enero de 1788): tratábase, en efecto, de exhumar y trasladar los restos de cosa de *un millon y medio de cadáveres*, que es el minimun de los que se inhumaron durante 700 años en un recinto como la mitad de la plaza Mayor de Madrid!

En España la inhumacion intramuros y dentro de las iglesias causaba, como no puede menos de causar donde quiera, desgracias infinitas. En la parroquia de Santa Cruz (Madrid) no se podia parar por el mefitismo de las sepulturas; cosa nada extraña cuando los cadáveres estaban tan someros que apenas tenian una cuarta de tierra encima, segun se vió, en 1763, al tiempo de reparar la iglesia por el incendio que padeció en aquel año.—En una pastoral del Ilmo. Sr. Molina, obispo de Málaga (1782), decia aquel docto Prelado que al tiempo de la visita observó que el fetor que salia de algunas iglesias de su obispado era

tal, que se extendia á 30 y 40 varas de distancia, de modo que era imposible acercarse á las iglesias. — En Yébenes de San Juan y pueblos circunvecinos del Gran Priorato de Castilla, el metismo cadavérico produjo una epidemia (1785), y el médico titular se vió precisado á ordenar á los convalecientes que excusasen ir á la iglesia. — El año 1785 no se pudo decir misa por espacio de ocho dias en el altar mayor de la parroquia de San Sebastian de esta corte, porque habiéndose reventado hasta tres veces la sepultura del arquitecto de Madrid D. Juan Duran, despedia un hedor insufrible. — Pero la desgracia determinante de que nuestro Gobierno tomase una resolucion definitiva, fue la pestilencia desarrollada por los años 1780 y 1781 en la villa de Pasaje, que contó 127 invadidos y 83 muertos. Hubo que cerrar y destejar la iglesia parroquial, trasladar los altares y las imágenes á la iglesia del Santo Cristo de Bonarza, y tomar otras varias medidas acordadas por el señor Obispo de Pamplona, como diocesano, y por la Junta suprema de Sanidad del reino. Entonces despertó de su letargo la Administracion, y salió por fin, despues de un largo expedienteo, la Real cédula de 3 de Abril de 1787, que insertaremos en otro número.

El primer cementerio rural se estableció en el Real sitio del Pardo; el segundo en el Real sitio de San Ildefonso; el tercero en Yébenes de San Juan, gracias á la epidemia que hemos mencionado antes; el cuarto en Cartagena, etc. — Sucesivamente se fueron dictando disposiciones legislativas sobre el particular, y estableciéndose cementerios fuera de poblado. Sin embargo, la inhumacion extramuros no se fué generalizando hasta despues de la guerra de la Independencia; pero hoy dia, segun datos oficiales, todavía quedan 2,655 pueblos que no tienen cementerio rural.

Añadamos que muchísimos cementerios de los construidos lo están de una manera antihigiénica, y que en muchos pueblos, á pesar de tener cementerio extramuros, continúa la práctica abusiva de enterrar dentro de las iglesias á los que pueden pagar la sepultura en ella. (1)—Necesario es, por lo tanto, insistir sobre este punto, y reclamar toda la atención de los Ayuntamientos y de los vecinos de los pueblos acerca de los preceptos higiénicos concernientes á los cementerios.

—Después de lo hasta aquí manifestado es inútil que nos entretengamos en probar la *necesidad de los cementerios rurales*. El mefitismo cadavérico es una causa poderosísima de enfermedad y de muerte, y una concausa formidable de estragos en los tiempos de epidemia, dado que la pestilencia epidémica no sea producto inmediato de la misma infección cementerial.—*La exportación á distancia de toda inmundicia es la primera necesidad de la higiene municipal*; y el cuerpo del hombre, cuando en él se declara la fermentación pútrida, cuando en él triunfan por completo las fuerzas químicas sobre las fuerzas vitales, no es mas que inmundicia y podredumbre. Es un atentado contra la salud de los vivos el empeñarse en no alejar á los muertos.— *P. Lonuma.*

(1) No hace muchos años (en julio de 1852) que, hallándome en la parroquia de una población muy regular de una provincia inmediata á Madrid, tuvimos que prestar los primeros socorros á una señora que cayó asfixiada por el mefitismo que despedía una de las sepulturas de la iglesia sobre cuya losa estaba arrodillada oyendo misa. Cuatro días antes se había enterrado allí un cadáver, dejando imperfectamente cerrada la losa.—La población á que aludimos tiene cementerio rural.

Dos epitafios de médicos ea el siglo XVII y XVIII.

Son notables, por la protesta higiénica que envuelven, los dos siguientes epitafios puestas en una época en que reinaba una especie de manía para recibir sepultura dentro de las iglesias. El uno es del doctor Simon Pietre, eminente profesor y práctico de gran fama. Murió en París el 24 de junio de 1618. Hé aquí el epitafio que mandó poner en la losa de su sepultura, en el cementerio de la parroquia de San Estéban del Monte (París):

*Simon Pietre, vir pius et probus,
hic sub dio sepeliri voluit.
ne mortuus cuiquam noceret,
qui, vivus, omnibus profuerat.*

(Simon Pietre, varon piadoso y probo, quiso ser enterrado aquí, al descubierto, para que en muerte no perjudicase á nadie el que en vida habia sido útil á todo el mundo).

El otro epitafio es de Verheyen, distinguido anatómico, que quiso ser enterrado en el cementerio público de Lovaina (año 1710). Su epitafio dá la razon:

*Philippus Verheyen,
Medicinæ doctor et professor,
Partem sui materialem
hic*

*In cæmeterio condi voluit,
ne templum deshonestaret*

aut nocivis habitibus inficeret.

(Fellpe Verheyen, doctor y profesor de medicina, quiso que su parte material quedase sepultada aquí, en el cementerio, para no profanar el templo ó inficionarlo con hábitos nocivos).

CUENTAS DE FABRICA DESPACHADAS.

Uces y Valsalabroso.	Santiago de Salamanca.
Escuernavacas.	Peralejos de Solis.
Morille.	Peralejos de Arriba.
Trabanca.	Aldearrubia.
Macolera.	Pedroso.
Pitiagua.	Arabayona de Mogica.
Parada de Rubiales.	Vega de Tirados.
Alaráz.	Canillas de Abajo.
Tala.	Navas de Quejigal.
Villaverde.	Siete Iglesias.

JUBILEO CIRCULAR DE LAS 40 HORAS.

en la 1.^a quincena de Noviembre.

Dias 2, 3, 4 y 5. Parroquia del Salvador de Guadramiro, el Párroco y feligreses.

6, 7, 8 y 9. Parroquia de Santiago de Alba, el Párroco y feligreses.

10, 11, 12 y 13. Parroquia de Soñ Martin de Villaflores, los feligreses.

14, 15, 16 y 17. Parroquia de Nuestra Señora de la Asuncion de Vilvestre, la Cofradia de S. Antonio.

IMPRENTA DE D. TELESFORO OLIVA.